He observado con estraño...a que la

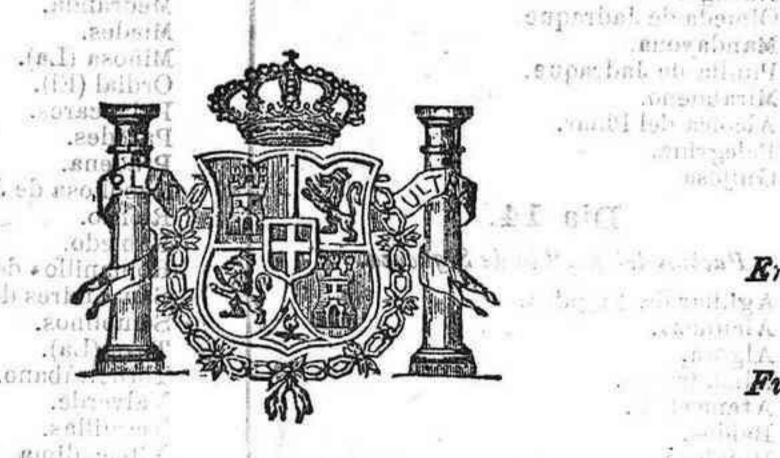
vertica con the prescription in property

-ing singsbards one SE SUSCRIE

En Guadalajara.—Imprenta y libreria As Ruiz. San Lazaro, 21.

In Siguenza.—Casa de D. Gerónimo - 118 s Mongo, zolanszergen adata sini

La correspondencia se dirigirá franca de daran da mari am bamboj



.vest laborated into

Un mes..... Un mes..... Fuera de la capital. Tres id..... 7
(Seis id..... 15

BESOVEDERSE

# Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL. -liquiro at tiene - \_\_\_

Early of affine strength of the Total Absort

af the first of the

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Siguen recibiéndose noticias satisfactorias respecto al órden público.

SECCION PRIMERS.

oficial de la Gaceta.

(Del 27 de Octubre de 1872.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al de Fomento lo que sigue:

Excmo. Sr.: Remitida à informe del Consejo de Estado la consulta hecha à este Ministerio por la Direccion general de Instruccion pública sobre el censo que debe servir de base para los actos adminis trativos, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen;

«Exemo. Sr.: La Direccion general de Instruccion pública consuito á este Ministerio si para los efectos administrativos debe considerarse como vigente el último censo de población publicado por el Gobierno, o el padren formado por los Ayuntamientos; y en consecuencia, se ha en: cargado á la Seccion en Real órden de 14 Setiembre próximo anterior que emila su dictamen sobre el particular.

En el art. 1.º del Real decreto de 12 de Junio de 1863 se declaro oficial el censo formado por la Junta general de Estaúlstica, con arreglo al empadronomiento verificado en 25 de Diciembre de 1860; y en el art. 2. se estableció que la observancia del censo seria obligatoria en todos los actos y disposiciones del Gobierno de la Administracion pública á que pudiera ser aplicado.

Vino recientemente la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, la cual, despues de dar las reglas que han de seguir se en la formacion y rectificacion del padien deles babitantes existentes en los

términos municipales, declara en su articulo 21, que aquel es un instrumento solemne, público y fehaciente, que sirve para todos los efectos administrativos.

Hay aqui, pues, dos disposiciones relativas a la misma materia, y pudiera creerse que la más moderna ha derogado á la que le precedió; pero si bien se mira se viene en conocimiento de que las palabras de propósito subrayadas en el parrafo anterior, al decir que el padren suve para todos los efectos administrativos, no expresa que sirva únicamente y con exclusion de cualesquera otros datos é documentos que pudieran consultarse, y que reunieran condiciones preferibles à las del mismo padron.

Ahera bien: es de présumir que la mayor parte de los Ayuntamientos, al formar este, hayan procedido con rectitud y escrupulosidad; pero a V. E. consta que muchos de ellos, aun entre los de las ciu dades más populosas de España, han obedecido en sus operaciones á móviles políticos, ó han mirado con punible descuido este importante servicio, viniendo à resultar padrones tan distantes de la verdad, que han dado motivo a general escándalo y aun á veces á providencias severas por parte del Gobierno. Desde que se formó el censo oficial debe haber sufrido alteraciones el vecindario de los pueblos, en los más por aumento, y por disminucion en muy pocos; pero en cambio tiene aquel la ventaja que el empadrona miento que les sirvió de base se hizo con exquisitas precauciones, procurando aproximarse en lo posible à la « xactitud.

De las anteriores reflesiones deduce la Seccion que sirven para todos los efectos administrativos el censo aprobado en Real decreto de 12 de Junio de 1863 y el padron ultimado de cada pueblo: que debe darse preferencia al primero, cuando comparando el segundo con él resulten en el padron diferencias notables, sobre todo por disminucion del vecindario, o cuando haya datos para creer que no se ha formado con legalidad y exactitud; y que en los demás casos ha de hacerse uso del padron ultimado. .

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictamen, se ha servido resolver 

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. mu-

hos anos. Midrid 12 de Octubre de 1872. El Subsecretario,

Sabino Herrero.

Sr. Ceberrader de la previncia de.....

### SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 31.

Quintas.

En cumplimiente de lo prevenido en el art. 107 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 y regla 19 de la Real órden de 14 del corriente, he tenido por conveniente, de a cuerdo con la Excelentisima Diputacion provincial, señalar en la forma que à continuacion se expresa los dias en que los pueblos de esta provincia han de hacer la entrega en Caja del cupo de soldados que respectivamente les ha correspondido: cuya operación dara principio diariamente a la hora de las ocho de la mañana; debiendo advertir que aud cuando deja de citarse à los puebles que no teniendo cupo han redimido sus déci mas, los interesados que se hallan en este caso pueden, si lo estiman, concurrir à presenciar la entrega en el dia que se fija à los que ha correspondido el soldado, pero cuidando muy especialmente, ya concurran o no, de devolver à la Depositaría provincial el resguardo facilitado por la misma del importe de las décimas que cada uno ha satisfecho, a fin de no causar entorpecimiento ni perjuicio alguno à los soldados que por suerte deben ser redimidos.

Guadalajara 27 de Noviembre de 1872.

#### . El Gobernador, Benito Pasaron.

#### vertialf sat abuttion v Dia 8 de Diciembre.

Pueblos del partido de Guadalajara.

Aldeanueva de Guadalajara. Alovera. ABLI BISDOOL Azuqueca. Casar de Talamanca. Chiloeches. RELEATED ! empisatelos. Ciruelas. estalmane. Fontanar. Cincesvilles. Galápagos. Horche. Iriepal.

Lupiana.

Marchamalo. Moherdando. Pozo de Guadalajara. Quer. Taracena. Torrejon del Rey Tórtola. Usanos.

Valdarachas. Valdeaveruelo. Valdenoches. Villanueva de la Torre. Yeves. Yunquera.

Del partido de Brihuega. San Andrés, del Rey.

Del partido de Cogolludo. El Cubillo.

Del gartido de Pastrana. Armuña. , terry of our mark

### Dia 9.

#### Pueblos del partido de Cogolludo. Aleas.

Almiruete.

Arbancon. Arroyo de Fraguas. Beleña. Bocigano. Campillo de Ranas. Cardoso (El) Casa de Uceda. Cerezo. Cogolludo. Colmenar de la Sierra. Fuencemillan. Fuentelahiguera. Humanes. Jocar. Majaelrayo. Málaga. Malaguilla. Matarrubia. Membrillera. Mesones. Mierla (La) Monasterio. Montarron. Muriel. Peñalva. Puebla de Beleña. Puebla de Valles. Retiendas. Robledillo de Mohernando. Tamajon. Torrebeleña. Uceda. Vado (El) Valdenuño Fernandez. Valdepeñas de la Sierra. Valdesotos. Villaseca de Uceda. Dia 10. Months

Pueblos del partido de Sacedon.

Alcocer. Alique. Alondiga. Casasana. Castilforte. Chillaron del Rey.

PRECIOS DE SUSCRICIONAIS

Hontanillas. Millana. Morillejo. Olivar (El)

Beralveche. Recuence (El) bi sisa)

Sacedon. Salmeron. asm nu Villaexcusa de Palositos.

Del partido de Brihuega. Brihuega. Barriopedro. Hita.

Del partido de Cifuentes.

Cereceda.

Dia 11.

Pueblos del partido de Brihuega.

Alarilla. Archilla. Argecilla. Atanzon. Balconete. Budia. Cañizar. Carrascosa de Henares Casas de San Galindo. Caspueñas. Copernal. Espinosa de Henares. Fuentes. Gajanejos. Heras. Hontanares. Irueste. Ledanca. Masegoso. Miralrio. Muduex. Olmeda del Extremo. Padilla de Jadraque, Pajares. Rebollosa de Hita. Romancos. Solanillos del Extremo. Tomellosa. Torija. Torre del Vulgo.

Trijueque. Utande. Valdeavellano. Valdearenas. Valdegrudas. Valderrebello. Valdesaz. Valfermoso de las Monjas. Valfermoso de Tajuña. Villaviciosa. Yela.

Yélamos de Abajo.

Yélamos de Arriba.

Dia 12.

Pueblos del partido de Pastrana.

Albalate de Zorita. Albares. Almoguera. Almonacid de Zorita. Aranzueque. Drieves. Escariche. Escopete. Fuentelviejo. Hontova. Hueva. Illana. Loranca de Tajuña. Mazuecos. Mondejar Moratilla de los Meleros. Peñalver. attended to the Pioz. and mark M. Pozo de Almoguera. Ranera. - See Long Romanones. 22 1 1 20 20 18 Sayaton. Tendilla. Valdeconcha. Yebra.

Dia 13.

Pueblos del partido de Pastrana.

Fuentenovilla. Fuentelaencina. Pastrana.

Del partido de Siguenza.

· 中国 日文 west that

Sigüenza. Fuensaviñan. Viana de Jadraque. Anguita. Garbajosa. Of alt Villacorza. Imon.

del Noviembre de 1872. .ab Jadraque. Luzaga: Olmeda de Jadraque. Mandayona. Pinilla de Jadraque. Mirabueno. Alcolea del Pinar. Pelegrina.

Guijosa.

Dia 14.

Pueblos del partido de Siguenza.

Aguilar de Anguita. Alcuneza. Algora. Almadrones. Atance (El). Baides. Bujalaro. Bujarrabal. Carabias. Castejon de Henares. Castilblanco. Cendejas del Medio. Cendejas de la Torre. Cortes. Horna. Huermeces. Jirueque. Moratilla de Henares. Navalpotro. Negredo. Olmedillas.

Palazuelos. Pozancos. Riosalido. Santiuste. Sauca. Torremocha del Campo. Torresaviñan. Torrevaldealmendras. Tortonda.

Villaseca de Henares.

Villaverde del Ducado. Del partido de Cifuentes.

Cifuentes. Canredondo.

Del partido de Atienza.

Valdelcubo.

Del partido de Molina.

Torrubia.

Dia 15.

Pueblos del partido de Cifuentes.

Abanades. Ablanque. Alaminos. Arbeteta Armallones. Azañon Canales del Ducado. Carrascosa de Tajo. Cogollor. Duron. Esplegares. Gargoles de Abajo. Gárgoles de Arriba. Gualda. Henche. Hortezuela de Ocen. Huertahernando. Huertapelayo. Inviernas. Ocentejo. Puerta (La) Renales. mi (14) 01/70 Riba de Saelices. Rivarredonda. Ruguilla. Sacecorbo. to R offs-Erry " In two Roads Sotillo. Sotoca. Sotodosos. Torrecuadradilla. Valdelagua. Val de San García (El). Valtablado del Rio. Villanueva de Alcoron. Villarejo de Medina. Zaorejas.

Seleta Loss + Hills

redimidus.

may !

Del partido de Molina. Peralejos.

Dia 16.

Pueblos del partido de Atienza.

Albendiego, Collocal Alcolea de las Peñas. Aldeanueva de Atienza. Alpedroches. Atienza. Bañuelos. Bodera (La). Bustares. Cabezadas. Campisábalos. a reference PO Cantalojas. Anne Privil Cincovillas. Condemios de Abajo. Congostrina. Hijes. Huerce (La) ve a management of the management of the second Medranda. Miedes. Miñosa (La). Ordial (El). Palancares. Paredes. Prádena. y libreria. Rebollosa de Jadraque. Riofrio. Robledo. Gertring Romanillos de Atienza. San Andrés del Congosto. Somolinos. il donari di Tova (La). Tordelrábano.

Dia 17.

Pueblos del partido de Atienza.

Angon. Cercadille. Condemios de Arriba. Galve. Gascueña. Hiendelaencina. Madrigal. Navas de Jadraque. Palmaces de Jadraque. Sienes. Ujados. Zarzuela de Jadraque.

Del partido de Molina.

Checa. Chequilla. Herreria. Lebrancon. Luzon. Maranchon. Molina. Morenilla. Orea. Turmiel.

Valverde.

Veguillas.

Villares.

Villacadima.

Dia 18.

Pueblos del partido de Molina.

Adoves. Embid. Alcoroches. Tordesilos. Alustante. Motos. Tordellego. Corduente. Penalen. Terzaga. Traid. Torrecuadrada de Molina. Anquela de la Seca. Pobo (El). Setiles. Mochales. Baños. Cobeta. Tartanedo. Canales de Molina. Valhermoso. Tierzo. Cubillejo de la Sierra. Taravilla. Pinilla de Molina.

Dia 19-

Pueblos del partido de Molina.

Algar. 11 5 and or thanky obstate. Amayas.
Anchuela del Campo.
Anchuela del Pedregal.
Aragoncillo. Aragoncillo. Barbacil. de Campillo de Dueñas. Castellar.
Castilnuevo.
Cillas. Codes. Codes. Conchar and a shift out of the partition Cubillejo del Sitio. Tala delle sel sel Estables.
Fuentelsaz. Hinojosa. Wall and the sound is in the - Hombrados. Mazarete.

Megina. Milmarcos. 19 100 alditte la slatted Olmeda de Cobeta. Pardos.
Peveda de la Sierra.
Prados-redondos.
Rueda. Selas. For full Sir bil engin Frincis and Terraza.
Torremocha del Pinar.
Tortuera. Villel de Mesa, quatiques maziques 1000 Tovillos, del entende de obserte

le pusissie a V. S. para les cheches cor-

respondiented Dies gaarde a V. S. mu-

here we are not the form of the contract of t He observado con estrañeza que la circulacion de la correspondencia pú-blica á los pueblos de la provincia se verifica con una irregularidad improcedente é injustificada, puesto que los itinerarios en ejecución para este importante servicio, están ajustados con exactitud a las horas de llegada y salida de los correos en los puntos de en-

En su virtud y para evitar los perjuicios que indudablemente se irrogan al servicio público y privado, he resuelto recordar á los Alcaldes los deberes que les imponen diferentes ordenes vigentes, por las cuales se hallan facultados para vigilar a los peatones conductores de la correspondencia, tanto en el cumplimiento de los itinerarios, como en las detenciones inmotivadas y morosidad ó faltas en el recibo de la misma, pesando además sobre dichas autoridades la obligacion de refrendar la cartilla que los referidos peatones han de presentar, anotando en ella la hora de entrada y salida que autorizarán con su firma y sello de la Alcaldía, con cuyo procedimiento se conocerán las faltas que ocurran en cada viaje y se procurará remediarlas.

Dispuesto como estoy á exigir la responsabilidad á que se hagan acreedores, tanto los indicados funcionarios que no desempeñen puntual y acertadamente su cometido, como los Alcaldes que no despleguen todo su celo en este servicio y dejen de prestar los auxilios que aquellos necesiten, prevengo á unos y otros el mas extricto cumplimiento de sus respectivos deberes, dando los Alcaldes parte á la Administracion de Correos de la capital de cualquiera falta que observen y á este Gobierno en el caso de que no fueren atendidas sus reclamaciones.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1872.

El Gobernador, Benito Pasaron.

Núm. 33.

a lauri de regardage continu

Seccion de Fomento - Negociado 2. -Minas.

D. Benito Pasaron, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Vizcaino y Abeda, vecino de Sigüenza, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 23 de Noviembre de 1872, designando cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra denominada La Casualidad, sita en el paraje que llaman la Boca Mina, término municipal de Alcuneza, en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la Boca Mina antes indicada, y desde él se medirán al Saliente 800 metros, al Poniente otros 80, al Mediodía 600 y al Norte otros 600. En este mismo sitio existe La Niña y Los Cuatro Amigos, cuya caducidad se pretende por hallarse abandonada.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Mineria de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspon-

diente.

Dado y firmado en Guadalajara a 25
de Noviembre de 1872.

El Gobernador,

Benito Pasaron.

des les actes y transmittent de sait Uniter un aup d'abildi Núm. 134 anh A et eb y

D. Benito Pasaron, Goberna for civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan de Obresq Lab me solt many delesants of de es

the color and delication of the state of the state of

gon y Pierra, vecino de Molina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gorbierno una solicitud en 25 de Noviembre de 1872, designando diez y seis pertenencias de la mina de cobre denominada Carmelita, sita en el parage que llaman Hova del Concejo, termino municipal de El Pobo, en la forma siguiente: se tendra por punto de partida una escabación que hay en la parte media del Cerro el Calabrizo y desde el se medirán en direccion Poniente-y Mediodía 400 metros; á Saliente 20: entre Poniente y Norte 180 y al Norte 400.

En cumplimiento y para los efectos prevenidos en los artículos 23 y 24 de la Ley de Mineria de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y cel término de sesenta dias, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 25 de Noviembre de 1872.

El Gobernador,

GOMISION PERMANENTE

Benito Pasaron.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

lair tailean squarair at tal. The straightfully

The street products are to a configuration of a street facility for

extrane probe a see of a street only following to

a charge of the state of the British

PUEBLO DE....

Quintas. - Circular.

Señalado por la regla 10 de la Real

órden de 14 del actual, el dia 8 del próximo mes de Diciembre, para dar prin 🏄 cipio á las operaciones de entrega de quintos en Caja, y con el fin de que no sufran entorpecimiento alguno; la Comision provincial ha considerado oportuno recomendar de una manera eficaz á los Ayuntamientos por medio de la presente circular el exacto cumplimiento de las prevenciones signientes:

1. Los Sres. Alcaldes cuidarán bajo la mas estrecha responsabilidad que los quintos y suplentes vengan á cargo de un Comisionado que no sea interesado en el reemplazo, al que se pro veera de la documentacion que determina el art. 106 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, los que deberá presentar en Caja al tiempo de la entrega, no olvidándose especialmeute de la certificacion en que consten los nombres de los soldados y el dia de su salida para la capital á fin de que sean reintegrados los fondos municipales del importe de los socorros correspondientes à los que queden recibidos en Caja conforme á lo prevenido en el art. 104 de la referida ley.

2. Que asimismo cuiden los Ayuntamientos de que los interesados que aleguen exenciones para eximirse del

لآديرنايدوي.

los expedientes justificativos en que se apoyen para gozar de las mismas.

und el Que al expediente de quintas de que ha de proyectse al Comisionador se una un estado arreglado en maltodo al modelo que con el núm. l.º se inserta á continuacion de esta circular, y en el que por metros y milimetros se hagan constar las tallas de los mozos destinados a cubrir el cupo, como de los que vengan en calidad de suplentes, figurandose además las de aquellos que no tengan la determinada por la ley así como las de los que por cualquier motivo legal hubiesen sido declarados exentos del servicio, siendo conveniente no se omita llenar ninguna casilla y muy particularmente la última en la que deben expresarse los nombres de los interesados que hubieren hecho reclamaciones y los folios del expediente donde consten consignadas porque ella facilitará el mas rápido curso de las operaciones.

Que igualmente se acompañe por duplicado á dicho expediente otro esta lo conforme al modelo núm. 2 en el que se consignarán todos los mozos que hayan de concurrir à la capital, el número que cada uno obtuvo en el sorteo, su nombre y apellido paterno y servicio, vengan tambien provistos de materno, si viene declarado soldado, en

clase de suplente ó en concepto de reclamado, la fecha de su nacimiento y los años mases y dias que hubiese cumplido el die 30 de Abril del corrienthos, se cumplirá le dispueste efons atb sk. 5. 1 oQuensemman por hiltimo al expediente de que que da hecho mérito euatro filiaciones pos cada soldado y otras cuatro por cada uno de los demás mozos reclamados y suplentes, las cuades procurarán los Ayuntamientos adquirirlas impresas con el fin de evitar la omision de algano de los requisitos que deben contener, las que serán firmadas por el Alcalde, el síndico y el interesado ó testigo á su ruego, teniendo entendido que no podrán ser admitidos en Caja los soldados hasta que sean llenadas estas formalidades de todo punto necesarias. Historia ab about ou

La Comision provincial espera del celo que á los Ayuntamientos distingue por el mejor servicio, y comprendiendo la importancia del que nos ocupa, serán secundados los deseos que anima a la misma con el exacto cumplimiento de las disposiciones precedentes.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1872. - El Vicepresidente, García Martinez. -P. A. de la C. P. -El Secretario, Miguel Ruiz y Torrents

sava en Leszavordos of perfortor.

Octava. Cuando los antiguos deco

mentes de la Caja que representen im-

NUMERO 1. : intended to a scott les acos de l'année de la contract de la contract

try litigates has nesterological properties as-PARTIDO DE....

Relacion de los mozos comprendidos en el sorteo de dicho año que han sido llamados en la declaración de soldados para cubrir el cupo del Ejército permanente, los rectamados de esta misma clase por los interesados y los que conforme á la Real órden de 14 del actual son considerados como suplentes. este caso stille ocas stas

MUMERO		1			CLASES, ÓRDEN Y NUMERO DEL CUADRO DE EXENCIONES FÍSICAS EN QUE SE HALLAN COMPRENDIDOS LOS EXCEPTUADOS				NOMBRES DE LOS MOZOS
que les ha correspondido	NOMBRES Y APELLIBOS	TALLA		DECLARACION DEL AYUNTAMIENTO	CLASE PRIMERA. CLAS		CLASE	SEGUNDA.	que han reclamado contra los fallos de Ayuntamiento, y fólios del expediente en que
en el sorteo.	paterno y materno de los mozos.	Metros.	Milimetros.	EN EL JUICIO DE EXENCIONES.	Orden.	Número.	Orden.	Nùmero.	se haya hecho constar.
$\frac{2}{3}$	Fulano de tal y tal	1 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1	520 540 562	Soldado	maginal m	» 44 »	» »		Fulano de tal y tal, fólio tantos. Idem idem.

NOTA. Seguirá por este órden la lista de mozos, y al final se estampará la fecha y firma de los individuos del Ayuntamiento, Cura párroco, Talladores, Medicos y Secrerario -793 Turk austril Park, i va tarreir . I hadd't la

NÚMERO 2.º

sterement to a converse of the Bodelinian and this make water

PARTIDO DELLA LES DELLA LES

maker rechlicided acsible. meeridadan

en les Boletines eficiales de la : pec-

tivas provincias, y remitiousio un vient-

cost Aleja - 1 servicio la la garriada les brancas Relacion de los quintos, suplentes y reclamados que pasan á la Capital de la provincia, con expresion del corner de la provincia, para commentare ato nombre de cada uno, del numero que Le tocó en suerte, de la fecha en que nacieron y de la etad que cumplieron en 30 de Abril de 1872.

nombres y Apellidos paterno y materno de los quintos.	ANTAÉNIA A AN	NUMERO que les cupo en suerte.	DIA, MES Y AÑO EN QUE NACIERON.	Control of the state and the	CUMPLIR EN 30 DE ABRIL DE 1872.
Fulano de tal y tal.	Reclamado	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	8 Marzo de 1850	20 años y 22 dias.	and the same of th

Téngase presente:

presente anuncio, se tendran en cuenta Que estas relaciones han de formarse y rectificarse con presencia de los libros parrequiales. Con estas relaciones han de formarse y rectificarse con presencia de los libros parrequiales. Con estas Y 3.° Que han de hacerse duplicadas. Que han de hacerse duplicadas.

(Aqui la fecha y las firmas de los indivíduos del Ayuntamiento, Cura párroco y Secretario.)

66 971

OGS

()\*):-

D. Felipe Autonic de Arruche, Caballero v Juez de primera instancia de esta ciudad do Guadalajara y su partido.

ST-27 SECCION TERCENA, TOIS

rera cultivit parter del deficit, moundaron ADMINISTRACION ECONOMICA well of worldon't something the meaning are

PROVINCIA DE GUADACAJARA

Seccion de Intervencion.

iss presented at the celera affar anus-

CIRCULAR. .oipile sh sail

La Direccion de la Caja general de

Depósitos, en 18 de Noviembre actual, me dice lo que sigue:

«El plazo para ejecutar las operaciones de canje de los antiguos documentos emitidos por la Caja general de Depósitos por Resguardos al portador de 500 pesetas, concluye el dia 31 de Diciembre próximo; y como no pueda prorogarse por ser consecuencia de lo dispuesto en la base cuarta del art. 4.º de la ley de 27 Julio de 1871, la Di-

Astradela de Chalve. ......

reccion ha acordado las disposiciones siguientes:

rechoids constituids.

Primera. La Caja Central admitirá en Madrid los pedidos de canje hasta el dia 31 de Diciembre próximo a las dos de la tarde, en que se cierran las operaciones. Un'I ad OMMHIGO

Segunda. Las Sucursales sólo admitirán los pedidos de canje hasta el dia 16 del propio mes de Diciembre, debiendo remitirlos á la Central inmediapuntos que expresa la signient .atrement

he acordado hacerlo público en el presen-

te periodico oficial, para que los aspiran

Pot et presente y primer attein cuto, fin-| Tercera | El citado dia 16 de Diciembre deberán participar las Administraciones de provincia á esta Direccion el quedar cumplido este servicio sin que resulte pendiente de remision ninguno de los canjes solicitados las eb loss

Cuarta. Los intereses vencides de los documentos que han de canjearse se pagarán en la Caja Central. La Direccion, sin embargo, podrá disponer el pago en provincia a peticion de parte cuando haya motivo que lo justifique.

ra el perjuicio que baya luzar. Dado en Guadalajara à 23 de Noviem-

ALLEGAR 7 BIJS 8501 BO ATZERSEI

gon y Dierro, vecimo de Melina, se presen- | brden de 14 del actual, el dia S del prolos expedientes justificativos en que se nimo mas de Diciembre, para der prin 1 apoyen para gozar de las mismas.

Quintall Para no detener el canje con motivo de los intereses no satisfechos, se cumplirá lo dispuesto en el articulo 64 del Reglamento de la Caja de 22 de Setiembre de 1871, a cuyo efecto los interesados formarán nunvas carpetas duplicadas de pedidos de intereses, y las presentarán en las Oficinas de provincia al mismo tiempo que las de conversion: la Caja Central formalizará la salida de dichos intereses como pago de los mismos, y se ingresará su importe à favor de los interesados como depósito provisional, que se pagará prévio señalamiento. Las Oficinas harán entrega de estos documentos á los interesados al mismo tiempo que de la Carta de pago de depósito en efectos públicos

ciase de suplente de concepto de re-

clamado, la fecha de su nacimiento y

Sexta. La Direccion no podrá admitir ninguna reclamacion de canje que se haga fuera del término dispuesto por lailey. The sursum sul and intimes up?

que constituya el ca ital.

Sétima. Para el acto del canje es indispensable la presentacion de la antigua Carta de pago o Resguardo de depósito, endosada á la Direccion en esta forma: A la Direccion de la Caja general de Depósitos, para su conversion en Resguardos al portador.

Octava. Cuando los antiguos documentos de la Caja que representen imposiciones voluntarias sean objeto de un litigio las autoridades que entiendan en el mismo podrán, á voluntad de = las partes, disponer préviamente el canje por Resguardos al portacor, si lo. consideran procedente, para no perjudicar á los interesados, quedando en este caso sujetos los nuevos valores á la misma responsabilidad que los primitivos.

Novena. Los Resguardos antiguos. que no se hayan presentado al canje antes del 31 de Diciembre próximo se declaran anulados, con sujecton á la base cuarta del art. 4.º de la mencionada ley de 27 de Julio, pero conservando los imponentes el derecho de reembolso, que sin abono de intereses tendrá lugar despues que se hayan amortizado todos los nuevos Resguardos al portador emitidos por la Caja.

Décima. Las Administraciones económicas, como Sucursales de la Caja, dispondrán que esta circular tenga la mayer publicidad posible, insertándola en los Boletines oficiales de la respectivas provincias, y remitiendo un ejemplar á esta Direccion.»

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1872.—El Jefe de la Administracion, Manuel Robredo y Rojo.

### SECCION CUARTA

### Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arruche, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente y primer edicto cito, lla-- mo y emplazo, a Julian Calleja, conocido - por el Tuerto, de oficio pescador, sin evecindad fija para que dentro del térmimo de nueve dias, que se le señala, conta-- dos desde su insercion en el Roletin oficial de esta provincia, comparezca en ess le Juzgado à responder à los cargos que centra el resultan en la causa que me halo instruyendo por amenazas de muerte á Isidro Bernardo, guarda de la caza de la Dehesa de Albolleque; apercibido que pa-\_sado dicho termino sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 23 de Noviem- I

bre de 1872. - Felipe Antonio de Arruche. Por mandado de su Señoria. - Ruuna un estado arreglado en.zeidioidege

### SECCION QUINTA id sup

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### vengan en calidad da sapjentes MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

at req slatimental at anger a Direccion general de Benestcencia Sanidad y Establecimientos penales.

Se ballan vacantes dos plazas de Colegiala en el de Nuestra Señora de los Remedics de Toledo, cuya provision corresponde á S. M. el Rey.

Para hacer esta provision con sujecion extricta à las prescripciones de la fundacion y à las leyes, de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion se ha mandado anunciar dichas vacantes en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias a que el Arzobispado de Toledo se extiende, fijardo el plazo para la presentacion de solicitudes, las inexcusables condiciones de las aspirantes y las documentaciones con que deben acreditarlas.

Cumpliendo con la citada superior resolucion, esta Direccion general ha acor-

dado lo siguiente:

Se abre público concurso para proveer las dos vacantes de Colegiala que existen en el de Nuestra Señora de los Remedios de Toledo, cuya provision correspodde à S. M. el Rev.

2. Se concede el plazo de 30 dias, contados desde la última fecha con que se publique este anuncio en les periódicos chiciales que deben insertarlo para que los represententes legítimos de las niñas á quienes se crea con derecho á las gracias de que se trata, presenten sus solicitodes en este Ministerio.

3.° Solo podrán ingresar en el Colegio de Nuestra Señora de los Remedios las ni nas que sean naturales del Arzobispado de Teledo, nacidas de legítimo matrimonio, de siete á diez años no cumplidos de edad, bautizadas en el seno de la religion católica, descendientes de padres y abuelos de la misma religion y exentas de enfermedad crónica o contagiosa.

4. Las circunstancias expresadas bajo el número anterior se acreditarán por certificaciones bastantes expedidas en forma legal. Estos documentos se presentarán legalizados cuando así proceda por el derecho constituido.

5.° No se cursarán las solicitudes que manifiesten faltas de las condiciones citadas bajo el núm 3.º o que carezca de la documentacion exijida por el 4.º

6. Trascurrido el plazo de 30 dias, que prefijado queda, se propondrá à S. M. las proposiciones en las solicitantes que reunan más recomendables condiciones sobre las exijidas inexcusablemente, á cuyo efecto cada cual podrá acreditar en forma bastante además de estas las que estime dignas.

7. Las solicitudes presentadas en este Ministerio antes de la publicacion del presente anuncio, se tendrán en cuenta pero sugetandolas à las prescripciones del mismo. To deliberte in tentility of the

8.° Provistas las vacantes se publicaran en la Gaceta de Madrid con el extracto de las circunstancias probadas de las agraciadas el de las que acrediten las demas aspirantes.

Madrid 16 de Noviembre de 1872.---El Director general interino, Juan Autonio Corcuera:

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Hallandose vacantes las plazas de ordenanzas, carteros y peatones conductores de la correspondencia pública, de los puntos que expresa la siguiente relación; he acordado hacerlo público en el presente periódico oficial, para que los aspiran-

-bs ofes selastrone East memorales

tes à dichos destinos puedan presentar sus solicitud es al Administrador de Correos de esta capital, en el termino de 30 dias. a contar desde la insercion de este anuncio, juntamente con los documentos que acrediten tener más de 16 años y ménos de 60, saber leer y escribir, y su buena conducta por medio de certificacion del Alcalde. Juez municipal del pueblo de su naturaleza y del Ayudante encargado de la estafeta de que dependa el servicio. Guadalajara 29 de Noviembre de 1872.

El Gobernador,

### Benito Pasaron.

Haber anual.

Relacion de las plazas vacantes del personal subalterno de correos à que se restere el anterior anuncio y sueldo anual asignado á las mixmas.

is all I believe in many abote-	Pest. cents	1
Ordenanza de la subalterna de Molina Idem id. de Sigüenza Idem id de Sacedon	500	2 2 2
Carterías.		ì
Fuentelahiguera	100 500	30
Canredondo	100	»
FontanarBudia	300	)) ))
Arbeteta Tamajon	. 250	ø
Peatones.	이 기가 하는	

	SUCCESSION OF THE STATE STATE OF THE STATE O	20	U
-	Peatones.		
Maranchon á	Mochales	565	))
Atienza a Na	arros	235	
maranenon a	a Estables	565	
Checa a Per	aleios	472	
Peraivecne a	kecuenco	200	))
Siguenza a	Morotilla de Henares	200	
1 Id. a Rebollo	sa de Jadraque.	660	
Fuentelahig	uera a Malaga	350	0.775
Molina a Ver	itosa	200	2)
Pastrana a S	avaton.	190	))
Jagraque a	Villanueva.	92	50
i Siguenza a l	a Barbolla	600	))
Lanredondo	a Ucenteio	187	50
i somonnos a	Cantaloias	472	50
A denza a Pi	adena	425	20
Chuentes a	Oter	567	33
Atlenza a U	lados	565	. 3
onuentes a l	denche	378	W
Idem a Sotoe	a		50
Cobota á Pu	0	378	23
Concea a Du	enainente.	400	W.
Idem á le Ice	iendia	520	<b>»</b>
Signiange 6	abela	300	- »
Villacorga é	orremocha	472	
Canredondo	Tobes	377	Contract of the Contract of th
Mochalas á	á Esplegares.	377	
Canredondo	Access to the contract of the	190	
Checa á Villa		565	
Tierzo á Meg	ing	567	»
Arbeteta á M	And the set of the second of t	472	
Idem a Villa	nueva.	187	
Trillo á Cere	ceda	377	P. 200 C. 200 P. 1
Idem á Moril	010	472	50
Pastrana á F	scariche	400	20
Idem á Fuen	4 (4) 1 (4)	400	20
Idem a Hont		565	200
Almoguera		377	50,
Torremocha	A Parameter I Desvice Titles so	92	
e roes - Massemassacines//		450	W.

### JUNTA PROVINCIAL DE 1.º ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Con arreglo á lo dispuesto en la órden de 1.° de Abril de 1870, han de proveerse por concurso las escuelas que á continuacion se expresan: Dotacion.

and the first of the modern true tries Peset. Cent. DE NIÑOS. Elementales completas. Algora. Cantalojas lauten on Incompletas. His me .- ... Torrebeleña..... 550 Alovera...... 500 Aldeanueva de Guadalajara.... 500 » Duron.... Pelegrina 500 393 75 335 390 Mazarete. 310 Carrascosa de Tajo..... Hortezuela de Ocen Arroyo de Fraguas 311 25 Tortueroll attaub. Sand at As o 27511 Pinilla de Jadraque 260 San Andres del Rey..... Motos.....

Zarzuela de Galve. .....

250

Section de Convento de Bale blu-	4 400
Same and the same state of the	
Aligne	1238 75
Torresaviñan	
Torresaviñan	220.
Pozo de Guadalajara	215
Pozo de Almoguera	215
Villanueva de la Torre	265
Morenilla	200
Oter	200
Torrecuadrada de Valles	200
La Cabrera	195
Torronteras	192 50
Valsolobre	190
Anchuela del Pedregal	188
Navas de Jadraque	182.50
Rivarredonda	187-50 185
Armuña	180
Olmeda del Extremo	175
Robledarcas	172 50
Valtablado del Rio	170
Tabladillo	168 75
Fraguas	145 50
Cendejas del Padrastro	145 00
Cardenosa	197 50
Cardenosa	127 50
Valbueno.	125 70
Las Cabezadas	
Mojares	122 50
Sotoca	88 75
Adamás dal sualda los Mas	210

Además del sueldo los Maestros y Maestras di frutaran casa gratis y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes que reunan las condiciones legales deberán presentar sus solicitudes ante esta Junta, acompañadas del titulo profesional o copia de el autorizada si no estuviese registrado en la Secretaría; certificado de buena conducta expedidoper la autoridad local del pueblo donde tengan su última residencia y hoja de méritos y servicios, dentro del plazo de 30 dias, a contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; advirtiendo que no se dará curso à ninguna solicitud que carezca de los indicados requisites.

Los aspirantes que carezcan del tituloprofesional acompañarán en su defecto el certificado de aptitud que exige el articulo 181 de la vigente ley de Instruccion pública y citada órden de 1.º de Abril, sin cuyo requisito no podran tener cabida en las propuestas que se formen.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1872.—El Vicepresidente, José Martinez. - El Secretario, Victor Sanchez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Escariche.

Ignorán lose hasta por su familia el paradero del mozo Francisco Vilela y Fernandez, que en el sorteo para el actual reemplazo le ha cabido el núm. 1, y habiendo sido d clarado soldado con dicho número en el acto del llamamiento y declaracion soldados por este Ayuntamiento por no haberse presentado a. dicho acto, sin perjuicio de a su presentacion conocer su actitud legal para el servicio militar, per el presente se le cita y emplaza para que el dia 6 del próximo mes de Diciembre comparezça. ante el mismo, á fin de que se pueda conocer su actitud y ser entregado en la Caja de la provincia el dia 8 del mismo mes.

Escariche 26 de Noviembre de 1872. -El Alcalde, Mariano Machon.-El Secretario, Fernando Gascon.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Utande.

Aprobado el presupuesto municipal de esta villa por el Ayuntamiento y Junta de asociados, correspondiente al ejercicio del corriente ano de 1872-73, para cubrir parte del déficit, acordaron la formacion del repartimiento general; en su consecuencia, los vecinos y hacendados forasteros presentarán en la Secretaria de dicho Ayuntamiento relaciones de sus haberes en el plazo de ocho dias, pues trascurridos sin haberlas presentado se procederá á fijar aquellas de oficio.

Utande 9 de Noviembre de 1872.-El Alcalde, Gregorio Rodrigalvarez.

IMPRESSA DE JOSE DUIZ Y DEBUANO.